



ESTATUTOS



TITULO I

ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5. 1. La Universidad de Castilla-la Mancha estará básicamente integrada por Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, así como por aquellos otros Centros, Instituciones y Servicios que puedan ser creados.

2. A los efectos de estos Estatutos cada circunscripción provincial constituirá un Campus universitario.

CAPITULO PRIMERO

De los Departamentos

Artículo 6. 1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de sus respectivas áreas de conocimiento en los diversos Centros que integran la Universidad.

2. Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas. Todo profesor, ayudante y becario de investigación que preste sus servicios en la Universidad de Castilla-la Mancha estará integrado en un Departamento de la misma.

3. El número mínimo de miembros necesario para la constitución de un Departamen-

to será el que establezca la Junta de Gobierno.

4. En un Departamento podrán crearse secciones Departamentales por Campus, cuando cuente con profesores que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen. En todo caso será preciso que en cada Sección haya Catedráticos y Profesores titulares en el número mínimo que determine la Junta de Gobierno y siempre que sea suficiente para hacerse cargo de las respectivas enseñanzas en el Campus. En ningún caso se autorizará la creación de Secciones departamentales que no incluyan a la totalidad de profesores pertenecientes al correspondiente Departamento en el Campus respectivo. Las Secciones se organizarán de forma semejante al propio Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de estos Estatutos. A las Secciones Departamentales corresponderá la organización de las enseñanzas que le competen en cada Campus dentro de las líneas generales establecidas por el Departamento.

5. Podrán constituirse Departamentos interuniversitarios mediante convenios entre la Universidad de Castilla-la Mancha y otras Universidades.

6. La denominación de los Departamentos se corresponderá con la de su respectiva área de conocimiento. En caso de que la denominación del Departamento no pudiera coincidir con la del área de conocimiento, será la Junta de Gobierno quien la determine.



Galería Comercial Miradero, Local 106

Telf. 21 53 18

45001 - TOLEDO